

APLICA SANCION DE AMONESTACION POR ESCRITO

A: CIUDADANO COLOMBIANO Yeisson Adrián RIOS

CORREA.

RESOLUCION EXENTA N° 333

333 / E- 129 /

LA SERENA, 1 8 MAR. 2010

## VISTO:

- la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);
- los artículos Nº 71 y 79, del D.L. Nº 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 148, 159, 160 y 163 del el D.S. Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo Nº 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. Nº 1.608, de 22 de diciembre de 2009; y

#### TENIENDO PRESENTE:

que, el extranjero clon Yeisson Adrián RIOS CORREA, de nacionalidad colombiana, nacido el 27.01.1982, F. Caldas, Colombia, Pasaporte N° CC 75056864, ingresó al país el 25.11.2009, por Los Libertadores, turista irregular, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido el permiso correspondiente, transgrediendo así el Art. 148° del Reglamento de Extranjería;

### RESUELVO:

- 1.- AMONESTESE por escrito al extranjero de nacionalidad colombiana, don Yeisson Adrián RIOS CORREA, clomiciliado en calle Perú Nº 2568, Compañía Alta, comuna de La Serena, por residencia irregular.
- 2.- La persona mencionada anteriormente, deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas sobre extranjería vigentes en Chile y la reiteración de conductas que constituyan contravención a dichas normas será sancionada con la mayor severidad y rigor que permita la ley.
- 3.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada.



- 4.- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- COMUNIQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

NDENC

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.

Intendente Región de Coquimbo



## SGS/ERH/PCR/pcr.

# Distribución:

- 1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
- 2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
- 3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
- 4. Asesoría Jurídica, Intendencia Región de Coquimbo. (2).
- 5. Oficina de Partes.